



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se hace necesario corregir la fecha y la hora de la realización de la audiencia que se fijó en el auto No.294 del 17 de mayo de 2023 (doc. 25). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 1 de junio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Marco Aurelio Carabali Hinestroza
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2022-00134-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 339

Buenaventura (V), primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente se observa que, en el auto de sustanciación que antecede (identificado como el No.294 de mayo 17/23) se incurrió en un error de palabras en su parte resolutive; mismo que debe enmendarse de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso¹, aplicable a esta clase de asuntos por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., en el sentido que la fecha señalada, o sea el próximo 19 de octubre de 2023 a la hora de las 9:30 a.m. ya se encontraba programada otra audiencia con antelación, por lo tanto, se hace necesario corregir la hora para la realización de la audiencia que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el auto No.294 del 17 de mayo de 2023, en el sentido que, se señala el próximo **VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE, A LAS NUEVE**

¹ ART. 286 C.G.P. “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Resaltado fuera de texto).

Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), para llevar a cabo la audiencia que consagra el Artículo 80 ibidem.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estado a las partes en litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.043 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 02 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fd97416f4eac0b5d7f25a11672a495a0b9a3f9116785a59a55d74f53672922**

Documento generado en 01/06/2023 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>